



Seguro de Gestión de Crisis

Suplemento de Repatriación

Condiciones Particulares:

Límite de indemnización en relación con la cobertura de traslado y repatriación por motivo político o por desastre natural	El siguiente límite de indemnización es en adición a los límites de indemnización establecidos en el apartado 5 de las Condiciones Particulares de la póliza tal y como sigue: ...€ por incidente asegurado y ...€ en el agregado por período de seguro , sublimitado a 10.000€ por incidente asegurado en relación a efectos personales.
	Gastos y honorarios de los consultores de respuesta ILIMITADOS

De conformidad con la prima pagada y a los términos y condiciones de la Póliza, se acuerda extender la póliza a la cobertura de **traslado y repatriación por motivo político o desastre natural** tal y como se especifica seguidamente:

1. Extensión de cobertura

Únicamente a los efectos del presente suplemento, la Sección 1 “**COBERTURAS**” se extienden a los siguientes honorarios y gastos:

- (i) **Gastos de evacuación y repatriación:** los gastos necesarios y razonables incurridos por una **persona afectada** para viajar al lugar más cercano donde pueda estar a salvo, o al **país de residencia siempre que a causa de una repatriación por motivo político o por desastre natural**. Los gastos de transporte serán en base a tarifas económicas a menos que no estén disponibles, no sean posibles o suponga un peligro para la vida de la **persona afectada**, debido a lo cual cualquier medio de transporte adecuado se convierte en esencial;
- (ii) **Gastos de traslados:** los gastos necesarios y razonables incurridos por una **persona afectada** para viajar y volver al país desde el que habían sido evacuados. El traslado debe tener lugar en un plazo que no sea superior a dos (2) años desde que la **repatriación por motivo político o por desastre natural** fue completada y cuando la **recomendación de evacuación** ya no siga en vigor. Los gastos de transporte serán en base a tarifas económicas a menos que no estén disponibles, no sean posibles o suponga un peligro para la vida de la **persona afectada**, debido a lo cual cualquier medio de transporte adecuado se convierte en esencial;
- (iii) **Salarios:** 100% del salario bruto, bonus o incentivos, comisiones, así como el coste correspondiente a ajustes de coste de vida, prestaciones sanitarias, sociales o de jubilación y otras ganancias o asignaciones abonadas por el **tomador de la póliza** que fueran contractualmente debidas al momento y hasta ciento ochenta (180) días después de que tuviera lugar la **repatriación por motivo político o por desastre natural**, o hasta la fecha de **traslado**, cualquiera de las dos anteriores que ocurra en primer lugar;
- (iv) **Efectos personales:** el valor de los efectos personales dejados y perdidos irrevocablemente por la **persona afectada** hasta el **límite de indemnización** indicado las Condiciones Particulares del presente suplemento; y
- (v) **Respuesta de consultor:** los honorarios y gastos de **consultores de respuesta**,

en el caso de que una **repatriación por motivo político o por desastre natural** tenga lugar durante el **período del seguro**.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en **negrita**.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

2. Definiciones

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se añade la siguiente definición a las existentes en el Artículo Preliminar Segundo de las Condiciones Generales de la póliza:

Por “recomendación de evacuación”:

Se entenderá la recomendación formal emitida durante el **período de seguro** por una **autoridad oficial** del **país de residencia** en el que se indica que una clase o grupo de personas, en el que se incluya la **persona asegurada**, deban dejar el país en el que están ubicados.

Por “autoridad oficial”:

Se entenderá el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación Español, el United States Department of the State o cualquier autoridad gubernamental del país del **asegurado**.

Por “repatriación por motivo político o desastre natural”:

Se entenderá la evacuación de uno o más **personas aseguradas** o, en el caso de fallecimiento, de sus restos mortales, desde el país donde la **persona asegurada(s)** esté empleada o esté visitando (**siempre que no sea nacional de tal país**) a la localización segura más cercana o a su **país de residencia** como consecuencia de:

- (i) una **recomendación de evacuación**; o
- (ii) que una **persona afectada** esté siendo expulsada o declarada persona non-grata por las autoridades legales gubernamentales en el lugar donde la **persona afectada** está empleada o está visitando; o
- (iii) la expropiación, confiscación, nacionalización, expropiación o privación de la totalidad de los **bienes del tomador de la póliza** por una autoridad gubernamental; o
- (iv) que el **asegurado** y los **consultores de respuesta** estén de acuerdo en que tal **repatriación por motivo político o por desastre natural** sea necesaria; o
- (v) que tenga lugar un desastre natural en el país donde esté la **persona afectada** y que requiera su evacuación inmediata para evitar daños personales o enfermedad.

Por “traslado”:

se entenderá la vuelta de la **persona asegurada** que ha sido objeto de una **repatriación por motivo político o por desastre natural** al país desde el que había sido repatriado.

Por “país de residencia”:

se entenderá el país donde el tomador de la póliza esté domiciliado o del que la **persona afectada** sea nacional.

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se modifica la definición de “**incidente asegurado**” para extender la cobertura a la “**repatriación por motivo político o por desastre natural**” en relación a la **persona afectada(s)**.

3. Exclusiones

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se añaden las siguientes exclusiones a las existentes en la Sección 3 de las Condiciones Especiales de la póliza.

El asegurado no responderá ante ninguna pérdida derivada de o que directa o indirectamente resulte o se base en:

- (i) **La violación por el asegurado de las leyes o regulaciones del país donde la persona asegurada está empleada o está visitando.**
- (ii) **la falta o error por el asegurado en conservar o poseer los permisos o visados de residencia, emigración, trabajo u otra documentación.**
- (iii) **la falta o error por el asegurado en aceptar cualquier obligación contractual o garantía financiera, o en obedecer cualesquiera condiciones en una licencia.**
- (iv) **la repatriación o traslado de personas aseguradas que sean nacionales del país donde la persona asegurada está trabajando o está de visita.**
- (v) **la repatriación o traslado de personas aseguradas que a la fecha de efecto de la presente póliza estuvieran en un lugar donde una autoridad oficial haya emitido o haya puesto en vigor**

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en negrita.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

recomendaciones, por razones distintas a las sanitarias, que determinadas personas en las que se incluyan las *personas aseguradas* deban salir o evacuar el país en el que la persona asegurada está temporalmente residiendo.

- (vi) La existencia de un desastre natural con anterioridad a la llegada al país de la *persona afectada*, o cuando se hubiera podido anticipar que tuviera lugar un desastre natural con anterioridad a la llegada al país de la *persona afectada*.
- (vii) Cualquier país que haya sido específicamente excluido en el Documento Identificativo del Riesgo.

TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO PERMANECEN INALTERADAS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en **negrita**.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR